

EST-PARB-0054
ESTADO No. 0054
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 05 de abril de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>GB7-141</i>	<i>EFRÉN YOBANY PULIDO HERRERA</i>		<i>04/04/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0160</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GB7-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EFREN YOBANY PULIDO HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7176523, en calidad de Titular Minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0067-2024 del 04 de marzo de 2024, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor del Titular Minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2023.</p>

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2018, 2019 y el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de AnnA Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros, que, realizada la verificación en los sistemas de información de la entidad, no se evidencia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante Auto PARB No. 0422 del 29 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. 0047 del 30 de septiembre de 2021, se realizó el siguiente requerimiento: Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2020, Primero (I) y Segundo (II) de 2021. (ii) Presentación del Formato Básico Minero -FBM. Anual de 2019 y 2020. ✓ Mediante Auto PARB No. 0262 del 04 de mayo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. 0262 del 05 de mayo de 2022, se realizaron los siguientes requerimientos: (i) Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III)
--	--	--	--	--	---

					<p>y cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022; (ii) Presentación del Formato Básico Minero -FBM. Anual de 2021.</p> <p>✓ Mediante Auto PARB No. 0067 del 23 de marzo de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0020 del 27 de marzo de 2023, se realizaron los siguientes requerimientos: (i) Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2022; (ii) Presentación del Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022; (iii) presentación del acto administrativo ejecutoriado, por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. GB7-141, o en su defecto, la certificación del estado del trámite cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, (iv) presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en cumplimiento del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. GB7-141, el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y los términos de referencia adoptados por la ANM y demás normas aplicables y (v) Reposición de la póliza minero ambiental vigente.</p> <p>Se conmina al Titular Minero para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR al Titular Minero que, para la viabilidad de la solicitud de renuncia, será resuelta en acto administrativo posterior e independiente.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0067-2024 del 04 de marzo de 2024.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEG-154A	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	04/04/2024	AUTO PARB N° 0161	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GEG-154A, se realizan el siguiente requerimiento, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero.</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización del 13 de marzo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plano actualizado del área del título minero. • Presentar las coordenadas de los puntos de control tomados dentro del título minero, con el respectivo registro fotográfico, donde se evidencie que el título minero no presenta actividad minera. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0010-2024 del 14 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD1-091B	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S	04/04/2024	AUTO PARB N° 0162	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD1-091B, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular.</p> <p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0009-2024 del 13 de marzo de 2024.</p>

